

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 22/11/2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la utilización de planta injertada con material estándar para la campaña de plantación 2017/2018 en el marco de las ayudas a planes de reestructuración y reconversión de viñedo en Castilla-La Mancha. [2017/14596]

Visto el artículo 20.6 de la Orden 126/2017, de 12 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se precisan las bases reguladoras para la concesión y gestión de las ayudas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de Castilla-La Mancha para el programa de apoyo 2014-2018 y se convocan para su ejecución en 2018, existiendo informes técnicos que ponen de manifiesto que en la campaña 2017/2018 la demanda de material certificado es superior a la oferta en determinadas variedades y de acuerdo con la disposición final primera de la Orden 126/2017, de 12 de julio, resuelvo:

Autorizar excepcionalmente para la campaña 2017/2018 la certificación de plantaciones, dentro de la ayuda a la reestructuración del viñedo, con planta injertada con material estándar sobre portainjerto certificado para las siguientes variedades: Bobal, Montúa y Tinto de la Pámpana Blanca.

En el caso de que se desee plantar alguna variedad para la cual no haya existencia de planta certificada y no se encuentre incluida en el párrafo anterior, previamente a la realización de la plantación, se procederá a solicitar autorización para su ejecución con material estándar. Dicha solicitud, se deberá realizar de forma telemática a través del formulario habilitado en la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).”

y se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería. A esta solicitud se adjuntarán tres certificados de comerciantes y/o viveros de plantas de vid, de la provincia en la que se sitúa la parcela o de la provincia limítrofe, en los que se debe indicar la inexistencia de planta certificada para la variedad para la que se solicita la plantación con material estándar y, en su caso, la relación de los viveros que le suministran plantas de vid a dicho comerciante, al efecto de poder realizar las comprobaciones oportunas.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://registrounicociudadanos.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ> (apartado “presentar solicitud”).”

Toledo, 22 de noviembre de 2017

La Directora General de Agricultura y Ganadería
CRUZ PONCE ISLA